



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 9 de diciembre de 2019.

Radicado	08001-3333-006-2018-00233-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandantes	LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRETO Y OTROS
Demandadas	Nación – Mindefensa Policía Nacional, Nación Rama Judicial – Nación Fiscalía General.
Jueza	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ.

CONSIDERACIONES

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, este Juzgado dispuso fijar fecha para la audiencia de pruebas el día 20 de febrero de 2020 a las 09:00. Dicha providencia comporta un error en su parte considerativa, pues se consignó equivocadamente que la fecha y hora para la audiencia inicial era el día 13 de febrero de 2020 a las 02:30 PM., con lo cual se suscitó para el caso un error por omisión o cambio de palabras.

El Código General del Proceso contempla en su artículo 286 señala lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

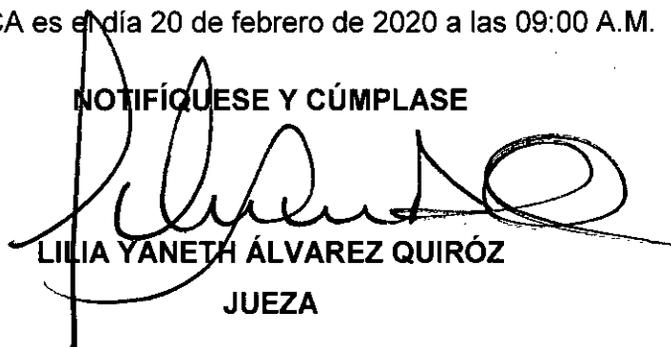
Así las cosas, por presentar dicha providencia un error por cambio de palabras que eventualmente influyen en el contenido de la decisión, corresponde a este Juzgado efectuar la corrección respectiva de oficio, como en efecto se resolverá.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RESUELVE

Corrijase la parte considerativa del auto de fecha 27 de noviembre de 2019, en razón de lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso y las motivaciones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión. En consecuencia, en lo que atañe a que la fecha en que ha de llevarse a cabo la audiencia de pruebas que establece el artículo 181 del CPACA es en día 20 de febrero de 2020 a las 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIRÓZ
JUEZA

Radicado No. 08001-3333-006-2018-00233-00

Medio de control: Reparación Directa

Demandantes: RONALD MIGUEL LÓPEZ BARRETO Y OTROS

Demandadas: Nación – Mindefensa Policía Nacional, Nación Rama Judicial – Nación Fiscalía General.

P/ACO

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR
PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO No.064 DE HOY 06 DE
DICIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 A.M


GERMAN BUSTOS GONZALES
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 201 DEL
CPACA